

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

**Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio(s) General(es) de Coordinación.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1.- Aprobación del Convenio celebrado entre el INE y el IEEM**

En sesión extraordinaria del seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/164/2017, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en cuya clausula tercera se estableció:

***“TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.***

*Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento...”.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

## 2.- Remisión del Anexo Técnico al IEEM

El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Director de la UTVOPL, remitió al IEEM adjunto a la circular número INE/UTVOPL/545/2017, la versión definitiva del Anexo Técnico del Convenio para el Proceso Electoral 2017-2018, el cual contenía las observaciones procedentes realizadas por el IEEM, la JLE y las Áreas Centrales del INE, cuyas principales actualizaciones derivaban de los recientes procedimientos y acuerdos del Consejo General del INE, para que de manera conjunta con la JLE se realizaran las observaciones respectivas y posteriormente se enviaran en el formato de control de observaciones.

## 3.- Observaciones de la Comisión

En reunión de trabajo extraordinaria del siete de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión conoció el Anexo Técnico, en la que sus integrantes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes.

## 4.- Remisión del Anexo Técnico a la JLE

El nueve de noviembre de dos mil diecisiete, a través del oficio IEEM/SE/10151/2017, la Secretaría Ejecutiva en atención al similar IEEM/CG/PZG/2626/17 y a la tarjeta IEEM/CEVINE/ST/T/0128/2017, signados por el Consejero Presidente del Consejo General y por el Director de Organización y Secretario Técnico de la Comisión, respectivamente, a efecto de dar cumplimiento a la circular INE/UTVOPL/545/2017, envió al Vocal Ejecutivo de la JLE el documento denominado "*Control de observaciones a la versión definitiva de Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018*".

## 5.- Remisión definitiva del Anexo Técnico al IEEM

El seis de febrero de dos mil dieciocho, a través del oficio INE-JLE-MEX/VE/0261/2018, el Vocal Ejecutivo de la JLE, en atención a la solicitud realizada mediante el diverso INE/UTVOPL/0938/2018 por el Director de la UTVOPL, remitió al Consejero Presidente del Consejo General el Anexo Técnico, a fin de recabar su firma y la del Secretario Ejecutivo y una vez hecho lo anterior, se remitiera a la JLE.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para aprobar el Anexo Técnico, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), de la Base indicada, refiere que corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución Federal y las leyes la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- Capacitación electoral.
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
- El padrón y la lista de electores.
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
- Las demás que determine la ley.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base en referencia, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- ...
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base citada.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

## **LGIFE**

El artículo 25, numeral 1, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan miembros de las Legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Al respecto, los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral y Décimo Primero, de la LGIFE, determinan que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

En términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), el INE tiene como fin ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 26, refiere lo siguiente:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V, tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el propio Reglamento, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y los vocales ejecutivos locales en las Entidades Federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su Consejero Presidente, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con OPL a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

Como lo dispone el artículo 27, numeral 1, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los Convenios y en los Anexos Técnicos, entre otros.

En términos del artículo 28, numeral 1, los OPL, en cuyas Entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Por su parte el numeral 2, del artículo invocado, establece que para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del INE y los OPL.

El artículo 29, numeral 1, menciona que el INE y los OPL formalizarán un Convenio que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

Por su parte el numeral 2, del artículo en aplicación, refiere que los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, son los siguientes:

- a) Integración de consejos municipales y distritales de los OPL;
- b) Campañas de actualización y credencialización;
- c) Listas nominales de electores;
- d) Insumos registrales;
- e) Capacitación y asistencia electoral;
- f) Casillas electorales;
- g) Documentación y materiales electorales;
- h) Integración de mesas directivas de casilla;
- i) Observadores electorales;
- j) Candidaturas independientes;
- k) Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local;
- l) Registro de candidaturas;
- m) Representantes generales y de casilla;
- n) Encuestas y sondeos de opinión;
- o) Organización de debates;
- p) Desarrollo de jornada electoral;
- q) Promoción de la participación ciudadana;
- r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;
- s) Conteos rápidos;
- t) PREP;
- u) Cómputo de las elecciones locales;
- v) Sistemas informáticos;
- w) Acceso a radio y televisión;
- x) Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos;
- y) ...
- z) Visitantes extranjeros;
- aa) Medidas cautelares en materia de radio y televisión, y
- bb) Las demás que determine el Consejo General del INE o se acuerden con el OPL.

Los subtemas de cada asunto se contienen en el Anexo 1 del propio Reglamento de Elecciones.

Del mismo modo, el numeral 3, del artículo referido, indica que los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL son, entre otros, los siguientes:

- a) Campañas de difusión institucional;
- b) Monitoreo de espacios que difunden noticias;
- c) Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por el INE;
- d) Programa de sesiones de los consejos;
- e) Protocolo de continuidad de operaciones;
- f) Bodegas electorales, y
- g) Las demás que las partes determinen.

Como lo dispone el artículo 30, numeral 1, las directrices generales para la celebración de los Convenios, serán las siguientes:

- a) Formalizado el Convenio entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán, entre otros, los anexos técnicos, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución;
- b) En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del Convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el Anexo Técnico que derive del Convenio, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información;
- c) El Convenio y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes;
- d) La revisión final de los proyectos de Convenio e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOP, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE;
- e) La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE, a la que también corresponderá el resguardo de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

cuando menos un ejemplar original de los Convenios que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas, y

- f) Una vez suscrito el Convenio, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 31, refiere que en los Anexos Técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 34, numeral 1, menciona que la estructura de los Convenios que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, entre otros, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del propio Reglamento de Elecciones.

De igual forma, el numeral 2, del artículo en mención, señala que con independencia de que en los Anexos Técnicos, entre otros, se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

De conformidad con el artículo 35, numeral 1, el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio, así como de su Anexo Técnico, entre otros, contemplará la presentación de una propuesta, conforme a lo siguiente:

- a) Dos meses antes del inicio del proceso electoral que corresponda, la UTVOPL generará una propuesta de modelo de Convenio, Anexos Técnicos, entre otro, la cual se enviará a las áreas ejecutivas y técnicas del INE para que emitan sus observaciones en un plazo que no exceda de los cinco días hábiles contados a partir de su recepción;

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- b) Realizadas las observaciones, la UTVOPL tendrá un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de su recepción, para impactarlas en el proyecto preliminar;
- c) La UTVOPL integrará el proyecto preliminar de Convenio y sus anexos, y al día hábil siguiente que venza el plazo señalado en el inciso b) inmediato anterior, deberá remitir los documentos respectivos al Vocal Ejecutivo de la JLE correspondiente para que de manera inmediata se entreguen a la presidencia del OPL;
- d) El Vocal Ejecutivo de la JLE y el Consejero Presidente del OPL, se coordinarán para revisar e integrar de común acuerdo, la versión definitiva del proyecto de Convenio y sus anexos. Hecho lo anterior, el proyecto y sus anexos deberán devolverse a la UTVOPL por conducto del Vocal Ejecutivo, dentro de los tres días hábiles siguientes;
- e) A más tardar al día hábil siguiente de la recepción de los proyectos de Convenio y anexos, y en su caso, adendas, la UTVOPL los enviará a las áreas ejecutivas y técnicas del INE que tengan injerencia en los temas objeto del convenio, a fin de que se pronuncien sobre el contenido de los mismos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción;
- f) Recibidas las observaciones de las áreas ejecutivas y técnicas del INE, la UTVOPL integrará la versión definitiva con los cambios propuestos, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, y la remitirá a la Dirección Jurídica del INE a efecto que ésta proceda a su revisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción;
- g) Efectuada la revisión, y si la Dirección Jurídica ya no hiciere más observaciones, procederá a la impresión de cuatro tantos de los proyectos de Convenio y anexos, mismos que deberán contar con el sello de validación respectivo;
- h) Los documentos con sello de validación se devolverán a la UTVOPL en un término de dos días hábiles, para que informe a la Secretaría Ejecutiva y se proceda a la formalización del Convenio, en su caso, en un acto protocolario, y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- i) Formalizado el Convenio, la UTVOPL conservará un tanto del mismo y sus anexos y adendas en original; y dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su firma, remitirá un tanto a la Dirección Jurídica para su resguardo; un tanto al Vocal Ejecutivo de la JLE, quien lo hará del conocimiento de los integrantes del Consejo Local que corresponda; y uno más, al Consejero Presidente del OPL respectivo.

Por su parte el numeral 3, del artículo en aplicación, señala que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento señalado en el numeral referido en el párrafo anterior.

El artículo 36, numeral 1, refiere que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento de Elecciones.

### **Anexo 1 del Reglamento de Elecciones**

El Apartado denominado “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL”, establece lo siguiente:

- A. Integración de consejos municipales y distritales de los OPL.
- B. Campañas de actualización y credencialización.
- C. Listas nominales de electores:
  - a. Listas nominales de electores para exhibición y revisión.
    - 1. Elecciones concurrentes con la federal.
    - 2. Elecciones no concurrentes con la federal.
    - 3. Listas nominales de electores para revisión.
    - 4. Entrega de observaciones a la lista nominal de electores para revisión formuladas por los partidos políticos para análisis.
  - b. Listas nominales de electores definitivas con fotografía para su uso en las casillas electorales.
  - c. Listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- d. Vigencia de las credenciales de elector y lugar para el marcaje del voto.
- e. Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores.

D. Insumos Registrales.

E. Capacitación y Asistencia Electoral.

- a. Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- b. Seguimiento a la capacitación electoral.
- c. Asistencia electoral.

F. Casillas Electorales.

- a. Ubicación de casillas y recorridos.
- b. Conformación de las casillas extraordinarias y especiales.
- c. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los consejos distritales del INE.
- d. Reglas para la operación de las casillas especiales.
- e. Publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales.
- f. Publicación y distribución de Encartes el día de la jornada electoral.
- g. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas.
- h. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- i. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.

G. Documentación y materiales electorales.

- a. Materiales electorales que se emplearán en las casillas.
- b. Documentación electoral que se empleará en las casillas.
- c. Integración de la documentación y materiales electorales.
- d. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

H. Integración de las mesas directivas de casilla.

- a. Primera insaculación.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- b. Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados.
  - c. Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla.
  - d. Segunda insaculación.
  - e. Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral y sustituciones de funcionarios de casilla.
  - f. Materiales didácticos para la capacitación electoral.
  - g. Verificación a los procesos de capacitación.
- I. Observadores electorales.
- a. Acreditación.
  - b. Recepción de solicitudes.
  - c. Materiales didácticos para los cursos de capacitación.
- J. Candidaturas independientes.
- a. Requisitos para el registro.
  - b. Verificación de apoyo ciudadano.
  - c. En materia de radio y televisión.
- K. Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local.
- L. Registro de candidaturas.
- a. Revisión del listado de candidatos.
  - b. Verificaciones y/o cotejos que la legislación local mandate.
  - c. Plazos y términos para su registro y participación en las contiendas.
- M. Representantes generales y de casilla.
- a. Acceso para consulta a los OPL al Sistema correspondiente.
  - b. Acceso al INE para consultas al sistema que para el efecto implemente el OPL.
- N. Organización de debates.
- O. Desarrollo de la Jornada Electoral.
- a. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
  - b. Escrutinio y cómputo de votos.
  - c. Integración de los paquetes electorales.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- d. Servicios de orientación ciudadana.
- P. Mecanismos de recolección de paquetes electorales.
- Q. Promoción de la participación ciudadana.
- R. Resultados Electorales Preliminares.
  - a. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
  - b. Conteo rápido institucional.
  - c. Encuestas y sondeos de opinión.
- S. Cómputo de las elecciones locales.
- T. Sistemas informáticos.
- U. Acceso a radio y televisión.
  - a. Procedimientos, gastos, plazos y términos que comprenda todas las obligaciones de los temas y conceptos que involucren a los OPL para garantizar su acceso, el de los partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes.
- V. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
  - a. Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización.
  - b. Comunicaciones del Órgano Superior de Dirección.
  - c. Solicitudes de apoyo a los OPL.
- W. ...
- X. Medidas cautelares en materia de radio y televisión.
- Y. Visitantes extranjeros.

El Apartado denominado “Estructura de los instrumentos de coordinación del INE con los OPL”, subapartado B, de los Anexos Técnicos, establece que los anexos técnicos que suscriba el INE con los OPL, deberán incluir como mínimo, los apartados siguientes:

- I. Título.
  - a) Número consecutivo que corresponda al anexo técnico.
  - b) Referencia del Convenio del que deriva.

## II. Antecedentes.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

- a) Los aspectos técnicos y operativos, que son necesarios especificar en este instrumento, sin que sean transcritas las obligaciones previamente pactadas en el convenio general de coordinación.

### III. Declaraciones.

- a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el convenio general de coordinación.
- b) En caso de existir sustitución de funcionarios, se debe especificar dicha situación en el presente apartado.

### IV. Clausulado.

- a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo, en el entendido que se trata de un instrumento mediante el cual se detallarán los aspectos técnicos-operativos, pactados en el Convenio, conforme a los reglamentos, lineamientos, acuerdos del Consejo General y demás normativa que resulte aplicable.
- b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos técnicos operativos trazados.
- c) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes.
- d) Cláusula de confidencialidad de la información obtenida por cualquier medio, al que tengan acceso las partes.
- e) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo.
- f) Lugar y fecha de la firma del anexo.

### V. Apartado de firmas.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en el ejercicio de esta función, la certeza,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

## **CEEM**

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Al respecto, debe tenerse presente lo señalado en el segundo párrafo, al citar el artículo 25, de la LGIPE, en el presente Acuerdo.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción IV, es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 185, fracción XXXIII, dispone que entre las atribuciones del Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracción II, establece como una de las atribuciones del Presidente del Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del IEEM, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

En términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción X, esta Junta General tiene entre sus atribuciones las demás que le confiera el propio CEEM, el Consejo General o su Presidente.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

Esta Junta General, una vez que conoció el Anexo Técnico, advierte que en el mismo se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de colaboración a los que se sujetará el INE y el IEEM, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018.

Asimismo, que la estructura se ajusta a lo previsto en el Anexo 1, del Reglamento de Elecciones, en lo relativo a la “Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL”, Apartado B, precisándose en dicho documento el Título, los Antecedentes, las Declaraciones, el Clausulado (Apartados, Subapartados) y el Apartado de firmas; por lo que se estima procedente su aprobación y envío al Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio referido en el Antecedente 1.

Por lo expuesto y fundado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, adjunto al presente Acuerdo el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Consejo General el Anexo Técnico motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, presentes en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de febrero de dos mil dieciocho, quienes firman de conformidad con

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.

lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/22/2018

Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018, y su remisión al Consejo General.